

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 544

Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial

Demandante: Sandra Beatriz Cepeda Rusinque

Demandados: José Ignacio Cepeda Chaparro y herederos de Luis Fernando Velásquez Duque

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el registro civil de defunción de LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ DUQUE.
2. Alléguese el registro civil de matrimonio de MARÍA CRISTINA RUSINQUE Y JOSE IGNACIO CEPEDA.
3. Acredítese con los documentos del caso, la calidad en que se les demanda a IVÁN LEONARDO VELÁSQUEZ CEPEDA y LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ CEPEDA.
4. Debe demostrarse con los documentos del caso el envío a la dirección física de los demandados, de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm